

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Referencia: RECONOCE PERSONERÍA – C.E.C.M.R. LIQUIDACIÓN
202000075**

Cumplidos los requisitos de ley en el mandato allegado al proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO – trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL – promovido por CLAUDIA ROCÍO GARZÓN GIL contra FABIO CHITIVA ROA, el Despacho reconoce personería a la abogada LUZ MARY MARTÍNEZ MOLINA, como apoderada de la señora CLAUDIA ROCÍO GARZÓN GIL, en los términos y para los efectos del poder conferido y tiene por REVOCADO el conferido a la abogada VIVIANA MARCELA IBARRA URBANO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: INCORPORA DOCUMENTOS – SUCESIÓN 202000211

El Despacho tiene por incorporada al expediente del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ILSE ELIZABETH CAMPO PEÑALOZA NISRAEL, la constancia de consignación de gastos señalados al partidor, para los fines que corresponda.

En cuanto a la certificación, se trata efectivamente de la de existencia y estado del proceso, indicando el nombre e identificación de los herederos y sus abogados dirigida a la DIAN; póngase en conocimiento del abogado la circunstancia puntualizada por el Secretario y, de todas maneras, remítase a su dirección de correo electrónico, copia de la misma.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PONE EN CONOCIMIENTO – SUCESIÓN 202100267

El Despacho tiene por incorporado al expediente del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante VÍCTOR MORALES CHAPARRO, el informe de gestión rendido por la Secuestre de uno de los inmuebles de propiedad del causante y del mismo lo poone en conocimiento de los interesados para loas fines que estimen pertinentes.

Se informa al abogado CARLOS FABIÁN ACOSTA NIÑO que no es pertinente atender su solicitud de entrega del bien inmueble denominado Casa 27 a la heredera HERCILIA VICTORIA MORALES MUÑOZ en razón a que el mencionado inmueble, se encuentra debidamente secuestrado, por orden del Despacho, ante el desacuerdo de los herederos y, en este momento, el proceso aún no ha concluido.

Es de aclarar que el depósito del inmueble, que hizo la secuestre a uno de los herederos en el mismo momento en que se cumplió la diligencia de secuestro, no fue objeto de discusión en dicha oportunidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ORDENA REQUERIR – SUCESIÓN 202100310

Se informa al abogado DEIBY URIEL IBAÑEZ CÁCERES que, no obstante ser cierto lo que afirma en su memorial, en cuanto a que está probada la calidad de los señores FABIÁN CAMILO y NORALBA GALINDO PENAGOS, los mismos no han sido reconocidos como interesados en la sucesión de la causante BLANCA OFELIA PENAGOS DE GALINDO, en atención a que no obra en el expediente solicitud en tal sentido y, por tanto, se le requiere para que la presente y se pueda proveer al respecto.

Se toma nota en cuanto a la venta de derechos herenciales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Referencia: TOMA NOTA INFORME – APOYOS JUDICIALES
202100451**

El Despacho toma nota del conflicto de competencia propuesto por el Juzgado Dieciocho de Familia en Oralidad del Circuito de Bogotá, en torno a la competencia para asumir el conocimiento del proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL a la señora ELSA CRUZ RAMÍREZ y ordena que las diligencias permanezcan en Secretaría, a la espera de la decisión de adopte el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ATIENDE PETICIÓN - SUCESIÓN 202200002

El apoderado que adelanta el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante FRANCISCO MÉNDEZ ÁLVAREZ, mediante escrito, presenta la información del trabajo de partición que anunció como faltante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar en Nota Devolutiva expedida el 22 de septiembre último.

En el memorial el abogado refiere la información correspondiente al título de adquisición de los bienes, acotando los datos echados de menos por Registro, al tiempo que relaciona los nombres de los herederos con sus documentos de identificación, tal cual lo exigió la mencionada entidad.

Cumplido con lo anterior, lo solicitado en la nota devolutiva allegada, el Despacho

DISPONE

ORDENAR que para los efectos de registro y protocolo correspondientes a la SUCESIÓN INTESTADA del causante FRANCISCO MÉNDEZ ÁLVAREZ, dispuestos en sentencia fechada el 26 de julio de 2022, según la Nota Devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de La Mesa, se tenga en cuenta el escrito presentado por el abogado.

Expídanse los juegos de copias que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: RECONOCE PERSONERÍA – U.M.H. 202200113

Un profesional del derecho acude al proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por LUZ STELLA CORREA LUJAN contra HEREDEROS DEL CAUSANTE GUILLERMO DUAERTE CARRILLO, en solicitud de reconocimiento de su personería como apoderado de algunas personas y del acceso al expediente.

Se informa al togado que no es posible permitirle el acceso al expediente, en atención a que no allega algún documento que pruebe la calidad con que acuden sus mandantes, según el contenido del memorial presentado.

En cuanto a los poderes, teniendo en cuenta que fueron conferidos con los requisitos de ley, el Despacho reconoce personería a los abogados MIGUEL DAVID GARCÍA MONTENEGRO y ALEJANDRA JANETH SALGUERO ABRIL como apoderados PRINCIPAL y SUSTITUTO, en su orden, de la señora INDIRA GOLBANY SHAIKH SOLIS, quien obra en su condición de apoderada general de la señora DORIS YOMAIRA DUARTE ARÉVALO; de los señores ALEXANDRA YAQUELINE, JOSÉ LEONARDO y MARTHA EUGENIA DUARTE ARÉVALO, GUILLERMO ANDRÉS DUARTE GÓMEZ y KELLY JOHANA y SONIA YAMILE DUARTE MENDOZA, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: INCORPORA DOCUMENTOS – SUCESIÓN 202200507

El Despacho tiene por incorporadas al expediente del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante ISRAEL SÁNCHEZ MORA, las constancias de entrega de correspondencia con requerimientos a los herederos y, con base en la fecha de entrega, ordena que por Secretaria, se controle el término concedido a los requeridos (inicial y prórroga).

Se toma nota de la manifestación que hace el heredero BENJAMÍN SÁNCHEZ MORA de aceptar la herencia que se le defirió con el fallecimiento de su hermano ISRAEL SÁNCHEZ MORA, sin embargo, le informa que para hacerse parte en el proceso debe constituir apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: RECHAZA - SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA 202200643

1. OBJETO A RESOLVER

Debe el Despacho proveer sobre la competencia para conocer del proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes JESÚS PINZÓN MARTÍNEZ y MARÍA ANAÍS ROMERO DE PINZÓN, atendiendo el último domicilio de uno de ellos y el lugar en donde se encuentran ubicados los bienes dejados por los causantes.

2. ANTECEDENTES

A través de apoderado judicial los hermanos PINZÓN ROMERO, en su condición de hijos de los causantes JESÚS PINZÓN MARTÍNEZ y MARÍA ANAÍS ROMERO DE PINZÓN, acuden a la jurisdicción para que se disponga la apertura del proceso de SUCESSION INTESTADA de sus fallecidos padres.

En el libelo de la demanda se afirma que los señores JESÚS PINZÓN MARTÍNEZ y MARÍA ANAÍS ROMERO DE PINZÓN, fallecieron en Viotá y Cali, respectivamente y que el lugar en donde se encuentran ubicados los bienes relictos es el municipio de Viotá. También se informa que la masa de bienes se tiene un avalúo de \$69.226.000.00.

3. CONSIDERACIONES

Dispone el numeral 9º del artículo 22 del Código General del Proceso que son de competencia de los jueces de familia, en primera instancia, los procesos de sucesión de mayor cuantía, esto es, los que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (inciso 4º, artículo 25).

Por su parte, el numeral 4º del artículo 18 ídem, preceptúa que son competencia de los jueces civiles municipales, en primera instancia, los procesos de sucesión de menor cuantía, es decir, los que versen sobre pretensiones patrimoniales que superen 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin exceder 150 (inciso 3º, artículo 25).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Además de lo anterior, por disposición de lo normado por el numeral 12 del artículo 28, la competencia territorial para conocer de los procesos de sucesión será del juez del último domicilio del causante en el territorio nacional y, en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios.

Con base en lo anotado y teniendo en cuenta que se afirma que el lugar del último domicilio de uno de los causantes fue el municipio de Viotá, Cundinamarca y que se estima en \$69.226.000 el valor de los bienes de la pareja, el conocimiento de la mortuoria corresponde al Juez Promiscuo Municipal de Viotá, Cundinamarca, por tanto, el Despacho enviará el expediente a esa dependencia.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la incompetencia de este Juzgado para conocer del proceso de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de los causantes **JESÚS PINZÓN MARTÍNEZ y MARÍA ANAÍS ROMERO DE PINZÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR, con base en lo anterior, la remisión del expediente al Juez Promiscuo Municipal de Viotá, Cundinamarca, **POR COMPETENCIA**. Líbrese atento oficio y déjense las constancias que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ADMITE - SUCESIÓN 202200646

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de los hermanos AHUMADA VALDERRAMA y LUBIER REINEL OLAYA CARDOZO, el Despacho

DISPONE

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESADA** de la causante **MARINA VALDERRAMA DE AHUMADA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41444140, fallecida el 9 de diciembre de 2010, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

RECONOCER a los señores MAURICIO AHUMADA VALDERRAMA, ADRIANA AHUMADA VALDERRAMA y JORGE HUMBERTO AHUMADA VALDERRAMA, como interesados en la Sucesión, en su condición de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER a los señores ADRIANA AHUMADA VALDERRAMA y LUBIER REINEL OLAYA CARDOZO como interesados en la sucesión, en su condición de cesionarios a título singular de los derechos de herencia que le puedan corresponder a las señoras MÓNICA YANETH y SANDRA PATRICIA AHUMADA VALDERRAMA, en su condición de hijas de la causante, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública No, 2335, otorgada el 27 de agosto de 2022 ante la Notaría 52 del Círculo de Bogotá D.C.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante artículo 10 Ley 2213 ya mencionada. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación de la herencia, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

RECONOCER personería al abogado ORLANDO VARGAS CAVIEDES como apoderado de los señores MAURICIO, ADRIANA y JORGE HUMBERTO AHUMADA VALDERRAMA y LUBIER REINEL OLAYA CARDOZO, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

REQUERIR al abogado para que solicite el reconocimiento de las herederas MÓNICA YANETH y SANDRA PATRICIA AHUMADA VALDERRAMA, como interesadas en la SUCESIÓN de su progenitora, en los derechos que no fueron objeto de cesión, según el contenido de la Escritura Pública citada renglones arriba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA